

ACUSE

Oficio No. COFEME/16/2544

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Modificación al Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano".

Ciudad de México, 21 de junio de 2016

Lic. Yuri Dédalo Morales Fuentes
Director de Administración y Finanzas
Servicio Geológico Mexicano
P r e s e n t e

Se hace referencia al anteproyecto denominado "*Modificación al Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano*" (Anteproyecto), así como a su formulario de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por el Servicio Geológico Mexicano (SGM), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 14 de junio de 2016.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir de la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, el SGM solicitó dicha exención, para el Anteproyecto, bajo la siguiente justificación:

"Las modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, son de impacto interno debido a su estructura organizacional".

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo al Anteproyecto, se observa que el mismo únicamente tiene por objetivo actualizar el Estatuto Orgánico del SGM, precisando las bases de organización, funcionamiento y facultades conforme a las cuales se registrarán en lo subsecuente las diferentes unidades administrativas que lo integran².

En este sentido, toda vez que el ámbito del Anteproyecto busca promover el correcto funcionamiento y desahogo de actividades a cargo del SGM, la COFEMER estima que sus disposiciones no alterarían la esfera jurídica de los particulares, pues no crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento, no se reducen o restringen prestaciones o derechos y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² i) Se reordenan las facultades, obligaciones y funciones en los niveles de Director General, Dirección de Operación Geológica, Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación Regional; ii) se elimina la Subdirección de Desarrollo Estratégico, iii) se modifica la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto para quedar "Coordinación Regional".



Por tanto, habiéndose observado que el Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir al SGM de presentar la MIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, e informa que el SGM puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Manuel Pliego Ramos
Coordinador General

CPR/BHV

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Fecha del día:

21-06-16

de:

COMISION FEDERAL DE MEJORA

correo electrónico:

JOSE MANUEL PLIEGO

mailto:Inter@ctivo Web

Estata Mexicana S.A de C.V.

Numero de Guia	Código Rastreo	Destinatario	Razón Social Destinatario	Destino	Referencia	Peso	Descripción de Contenido	Garantía
1338024A600236489	0765534766	YURI	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO	PCH		1.0	DOCUMENTOS	Día SI

1 de guías: 1

1 Kg

Alex Rivera
21/06/16

